

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 35 Alcance II, el Martes 01 de Mayo de 2018.

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 2, 3, 6, 7, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 Y 6 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3 FRACCIONES I Y III, 15 FRACCIONES XIX Y XXI, 18 FRACCIÓN V, 38, 44 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN XII, 59, 60, 61 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; 59 FRACCIONES III Y V Y EL ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 654 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, las cuales brindan una oportunidad para que los países conjuntamente con sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que se pueda mejorar la vida de todos, el objetivo principal de este documento es poner fin a la pobreza en el país y luchar contra la desigualdad, la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030.

Que en 2013 comienza la Cruzada contra el Hambre para atender a 7 millones de personas en pobreza extrema alimentaria y en 2016 surge la Estrategia Nacional de Inclusión (ENI), cuyo objetivo es contribuir al acceso de los derechos sociales, a la reducción de las carencias y a la generación de ingresos mediante la coordinación eficiente entre las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y con la participación de actores sociales.

Que la Estrategia Nacional de Inclusión es el principal instrumento de cambio para que más ciudadanos se alimenten mejor, tengan acceso a servicios de salud, habiten mejores viviendas, cuenten con servicios básicos como agua, drenaje y electricidad, abandonen el rezago educativo, obtengan los beneficios de la seguridad social y puedan adquirir los alimentos de la canasta básica a precios estables, en otras palabras, la Estrategia Nacional de Inclusión es el esfuerzo más amplio, ambicioso, integral y transparente que se haya emprendido para abatir la pobreza. Sin perder de vista la estrategia local "Somos

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Mexicanos" y la estrategia estatal "Guerrero Contigo", a fin de brindar una atención integral a los mexicanos en retorno a través de un modelo interinstitucional y coordinado, para que contribuyan en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero, participa activamente con todas sus instituciones, creando diferentes mecanismos por medio de los subcomités y mesas de trabajo interinstitucionales para tomar medidas y hacer frente a lo que dichos documentos señalan, en donde la Secretaria de Desarrollo Social y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), planteamos acciones que contribuyan a lograr un avance y construir un Estado en donde se beneficie a los diferentes sectores de la población.

Carencia	Objetivos	Líneas de acción
Educación	Reducir la brecha de acceso a la educación de adultos mayores con rezago escolar en los niveles de primaria y secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inducir al adulto mayor para que se interese por iniciar y terminar algún grado de estudios.</li> <li>Por medio de la certificación, mejorar el nivel académico de los adultos mayores.</li> <li>Conducir al adulto mayor con las instituciones que se dedican a la alfabetización.</li> </ul>
Salud	Mejorar las condiciones de salud de las personas adultas mayores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que el adulto mayor cuente con servicio médico de no ser así, apoyar para que se afilien a las instituciones que otorguen servicios médicos.</li> <li>Proporcionar servicios de consulta y medicamentos básicos en las instalaciones del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM).</li> <li>El IGATIPAM, buscará los mecanismos necesarios para que los beneficiarios del programa que no tengan servicios de salud se afilien al Seguro Popular.</li> </ul>



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Seguridad social	Garantizar la protección de las personas adultas mayores de 65 años y mas; su bienestar Individual y colectivo, por medio del otorgamiento de una pensión.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisar que el adulto mayor no cuente con servicio médico, ya sea por el IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDEÑA, Seguro Popular o cualquier otro o bien con un parentesco directo con algún familiar con acceso a la seguridad social.</li><li>• Verificar durante su actividad Laboral si cuenta con un sistema de atore.</li><li>• Incorporar a adultos mayores al Programa Pensión Guerrero que cumplan con los requisitos de acceso.</li></ul>
Vivienda y servicios básicos a la vivienda	Contribuir a mejorar los espacios en donde habita y convive el adulto mayor beneficiarlo del programa así como los servicios básicos de vivienda.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesorar al adulto mayor que así lo solicite, para ver la posibilidad de obtención de un crédito de vivienda y/o gestión de los servicios de agua, energía eléctrica, drenaje, entre otros que sean viables de atender</li><li>• Otorgar subsidios mínimos a algunos adultos mayores que se encuentren afectados por siniestros o causas de fuerza mayor, previo dictamen de la autoridad competente y disponibilidad presupuestal.</li></ul>
Alimentación	Proveer al adulto mayor apoyo complementario en su alimentación básica.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proporcionar alimentos como: granos, semillas, cereales y lácteos de la canasta básica.</li><li>• Equipar algún espacio para comedores que brinden alimentos preparados al adulto mayor.</li><li>• Buscar los mecanismos necesarios para que el adulto mayor se incorpore al programa de abasto de leche liconsa y con algunas otras instituciones que proporcionen productos alimenticios que cuenten con programas sociales</li></ul>



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar capacitación al adulto mayor para que se incorpore a la vida productiva o se auto emplee.</li> <li>• Gestionar proyectos productivos para incursionar al adulto mayor a la actividad económica del Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar cursos de capacitación en manualidades, pintura etc.</li> <li>• Gestionar descuentos en el impuesto predial, transporte, servicio de agua, y otros servicios que sean viables.</li> <li>• Brindar apoyo para acceder a un empleo.</li> <li>• Asesorar y canalizar a las Instancias que otorguen subsidios para proyectos productivos.</li> <li>• Promover que los adultos mayores beneficiados con el programa obtengan recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), que no hayan recibido y que cuenten con ese derecho</li> <li>• Se podrán proporcionar consultas médicas en las instalaciones del IGATIPAM.</li> </ul>
---------	---	--

Que para llevar a cabo los objetivos anteriormente señalados el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, podrá suscribir convenios con la iniciativa privada y con instituciones de los tres niveles de gobierno y para ello, podrá destinar un porcentaje de los recursos asignados al Programa Pensión Guerrero.

Que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas estatales, las disposiciones a las que deben sujetarse se establecen mediante sus respectivas reglas de operación.

Que la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 94, el 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

Que el Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo atender al grupo de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o de indefensión por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o en un estado de discriminación, abandono familiar y violencia, como una medida de carácter social que si bien es cierto debe tender a la universalidad, se debe considerar que los recursos asignados a este programa son insuficientes para dar cobertura a todos los adultos mayores

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

del Estado de Guerrero, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación mismas que especifican los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Que el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como máximo órgano de gobierno, aprobó las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

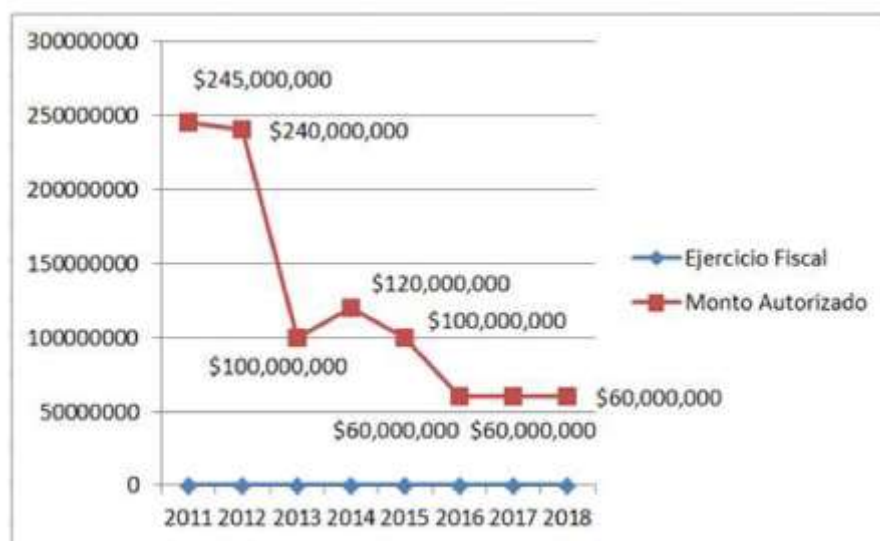
### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

#### 1. Introducción

##### 1.1. Antecedentes

La Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 94, el 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores e Instituye el Programa Pensión Guerrero, respectivamente, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

Grafica histórica del presupuesto autorizado para el Programa Pensión Guerrero.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

El Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo atender al grupo de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o de indefensión que por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o en un estado de discriminación, abandono familiar y violencia, como medida de carácter social que si bien es cierto debe tender a la universalidad, se debe considerar que los recursos asignados a este programa son insuficientes para dar cobertura a todos los adultos mayores del Estado, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación, mismas que especifican los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

### 1.2. Alineación programática

El Gobierno del Estado de Guerrero, congruente con la política de justicia social de un México incluyente, establece en su eje rector III "Guerrero Socialmente Comprometido" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el objetivo 3.2, que establece que se debe transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente en la línea de acción, crear los mecanismos y/o instituciones para atender eficazmente a los distintos grupos con desventajas y fomentar la participación de la sociedad para lograr el respeto, la solidaridad y el compromiso social hacia la población vulnerable. El objetivo 3.7, busca fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables; asimismo, en las líneas de acción se prevé proporcionar asistencia social integral a menores y adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad; fortalecer programas e infraestructura física que permitan brindar atención integral a los adultos mayores y diseñar programas de atención específicos para las personas con capacidades diferentes, atendiendo su derecho a una vida digna. El Programa Pensión Guerrero está alineado al Programa Sectorial Desarrollo y Atención Social, cuyo objetivo general es ofrecer a la población adulta mayor del Estado de Guerrero, un ingreso económico que les permita cubrir sus necesidades más apremiantes con la finalidad de que mejoren su calidad de vida, a través de un apoyo económico bimestral de \$800.00 (Ocho cientos pesos 00/100 M.N.), así como atender la demanda ciudadana de nuevos ingresos al programa y proporcionar cursos y talleres que ayuden a desarrollar sus habilidades.

### 1.3. Diagnóstico

En Guerrero, se presenta una creciente población mayor de sesenta años de edad, que actualmente cuenta con 386,494 adultos mayores que constituye el 10.9 por ciento del total de habitantes en la entidad, por lo que es necesario buscar mecanismos y condiciones para atender a este grupo social, proteger su dignidad humana y emplear su experiencia en bien de la cadena generacional (INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015).

La situación de vulnerabilidad que padecen las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social, a través de datos estadísticos demuestran que una de cada cuatro personas adultas mayores de 65 años o más tienen dificultad con las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, vestirse, utilizar el sanitario, caminar, acostarse y levantarse).

Por lo que el Estado Mexicano establece como prioritaria la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

---

La causa del problema social que se identifica es el incremento acelerado de la población adulta mayor, la población de 65 años y más que se encuentran en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico de manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales.

El efecto es la omisión de los derechos de los adultos mayores, la exigencia de igualdad de oportunidades para este grupo social, la nula posibilidad para cubrir las necesidades básicas, donde no hay garantía de un ingreso estable, y la dependencia económica.

El objetivo del programa es contrarrestar el problema identificado en la población de 65 años y más, con la finalidad de generar igualdad de oportunidades, la posibilidad de contribuir sus necesidades básicas y solvencia económica, a favor de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

### **2. Misión, visión y perspectiva de género**

#### **2.1. Misión**

Otorgar un apoyo económico y/o algún otro apoyo en especie o servicios a los adultos mayores de 65 años y más que no cuenten con otro beneficio similar, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida.

#### **2.2. Visión**

Ser un programa que contribuya a la mejora de resultados de la política pública de desarrollo social a favor de los adultos mayores de 65 años y mas del Estado de Guerrero permitiéndoles obtener los elementos básicos para fortalecer su desarrollo, económico, social y humano con transparencia y apegados a la rendición de cuentas.

#### **2.3. Perspectiva de género**

El Programa Pensión Guerrero, en el ámbito de su competencia, incorporará la perspectiva de género con el objetivo de garantizar el acceso de las mujeres a una vida con mayores oportunidades de desarrollo participativo y comunitario, por medio de los programas sociales implementando estrategias de intervención para atender este sector vulnerable de la población a personas desplazadas y víctimas de violencia, encausado al fortalecimiento de igualdad entre hombres, mujeres indígenas y afrodescendientes, con acceso a los apoyos oportunos para que los hombres y las mujeres pueden desarrollar sus habilidades para transformar su habitad social, económico, político, laboral y cultural de acuerdo a los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sin descuidar la recomendación del Gobierno Federal de prorizar la erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

### 3. Secretaría responsable del programa

3.1. La Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) liberará los recursos con oportunidad a la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo al cronograma financiero del autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

3.2. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) gestionará y liberará los recursos con oportunidad a petición del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

3.3. A su vez la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de efectuar la comprobación emitida por el (IGATIPAM) ante la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA).

3.4. El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, será el responsable de la planeación, operación y comprobación de los recursos liberados del Programa a la Secretaría de Desarrollo Social.

### 4. Fundamento legal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- f) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- g) Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
- h) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- i) Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- j) Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- k) Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- l) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- m) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, Eje III Guerrero Socialmente Comprometido.
- n) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- ñ) Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.
- o) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
- p) Código de Conducta del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
- q) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- r) Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

- s) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- t) Acta de Instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia «Somos Mexicanos».
- u) Estrategia Estatal «Guerrero Contigo».
- v) Linamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- w) Las demás disposiciones normativas aplicables.

### 5. Objetivos y alcances

#### 5.1. Objetivo general

El programa tiene como objetivo garantizar el otorgamiento de un apoyo económico, a favor 5,729 personas adultas mayores de 65 años y más que no cuenten con ningún apoyo de este tipo, que no sean jubiladas o pensionadas por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la federación, del Estado, de los municipios, del sector privado o por el gobierno de otros países, además de otorgar beneficios adicionales previstos en las presentes Reglas de Operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, en la intención de ofrecer una atención integral como un acto de justicia social a favor de las personas adultas mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que radiquen dentro del territorio guerrerense.

#### 5.2. Objetivos específicos

Fomentar la responsabilidad y la participación activa de la familia en el entorno del adulto mayor, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados, realizando visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la persona adulta mayor.

Mejorar la situación de alimentación, salud, educación, información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado y recreación del adulto mayor en situación de riesgo o desamparo.

#### 5.3. Alcances

El Programa Pensión Guerrero surge por la necesidad de atender a las personas adultas mayores que viven en desigualdad social, atendiendo al derecho que se tiene como ser humano, a la seguridad social y a la no discriminación, tendrá una cobertura estatal en los 81 municipios del Estado y garantizará el otorgamiento de un apoyo económico a favor de 5,729 personas adultas mayores de 65 años y más que no cuenten con ningún apoyo de este tipo, que no sean jubiladas o pensionadas por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la Federación, del Estado, de los municipios, del sector privado o por el gobierno de otros países.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

---

### **a) Trascendencia y repercusión del programa social**

Con el Programa Pensión Guerrero se ha logrado generar un impacto positivo en el sector de adultos mayores, logrando avanzar reduciendo el porcentaje la población vulnerable por carencias sociales y el de población en situación de pobreza extrema.

### **b) Tipo de programa social**

El Programa Pensión Guerrero es un programa social de transferencia monetaria, además de otorgar beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

### **c) Población objetivo**

El programa esta dirigido a apoyar a 5,729 personas adultas mayores de 65 años y más que no cuenten con ningún apoyo de este tipo, que no sean jubiladas o pensionadas por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la Federación, del Estado, de los municipios, del sector privado o por el gobierno de otros países, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que radiquen dentro del territorio guerrerense.

### **6. Metas físicas**

El otorgamiento de un apoyo económico de manera bimestral a favor 5,729 personas adultas mayores de 65 años y más que no cuenten con ningún beneficio similar y/o en su caso, el apoyo con acciones adicionales en salud auditiva, visual, dental, medicamentos, nutrición, gerontología y geriatría de acuerdo a las necesidades de cada adulto mayor, acciones que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Programa.

### **7. Programación presupuestal**

El origen de los recursos con los que opera el programa provienen de Inversión Estatal Directa (IED), y están contenidos en el Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre del 2017, el cual contempla un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Calendario de Ministración de Recursos**

FUENTE	DEP	ACCIONES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IED	SDS	APOYOS ECONÓMICOS	\$ 27,500,000.00	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00
IED	SDS	APOYOS EN SALUD AUDITIVA, VISUAL, DENTAL Y MEDICAMENTOS.	\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
IED	SDS	APOYOS EN NUTRICIÓN	\$ 9,900,000.00	\$ -	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00
IED	SDS	APOYOS EN SERVICIOS DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA.	\$ 10,800,000.00	\$ -	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00
IED	SDS	GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 250,000.00	\$ 100,000.00

<b>TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>60,000,000.00</b>	<b>-</b>	<b>5,670,000.00</b>	<b>3,320,000.00</b>	<b>8,170,000.00</b>
---------------------------	----------------------	----------	---------------------	---------------------	---------------------

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ -
\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -
\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ -
\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ -
\$ 250,000.00	\$ 100,000.00	\$ 250,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 350,000.00	\$ -

<b>3,320,000.00</b>	<b>8,170,000.00</b>	<b>3,320,000.00</b>	<b>8,270,000.00</b>	<b>3,170,000.00</b>	<b>8,170,000.00</b>	<b>8,420,000.00</b>	<b>-</b>
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------

**8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Se consideran elegibles las personas que cubran los criterios siguientes:

- Vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos adultos mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.
- Tener 65 años o más de edad.
- Ser residente en el Estado de Guerrero.
- No encontrarse inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal.
- No estar pensionado por la Federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado o el gobierno de otro país.

Para proporcionar los servicios adicionales que se ofertan, deberá contar con certificado o constancia medica expedida por alguna institución de salud o por médico que especifique la necesidad de que por su estado de salud, se incluya en alguna de las diferentes acciones como son: Apoyos en salud auditiva, visual, dental y medicamentos, nutrición y servicios de gerontología y geriatría.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Serán incorporados a las acciones del programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y metas específicas en las presentes Reglas de Operación.

### 8.1. Difusión

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión con los que cuenta el Gobierno del Estado, los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos, así como los cambios que podrán sucitarse, a través del perifoneo y/o en radio en cada una de las cabeceras municipales.

El Programa tendrá cobertura en los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero, atendiendo a los adultos mayores con base a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Programa.

Se publicará todo lo referente al Programa Pensión Guerrero en la siguiente página de internet: [www.igatipam.guerrero.gob.mx](http://www.igatipam.guerrero.gob.mx) o al correo electrónico: [igatipam@yahoo.com.mx](mailto:igatipam@yahoo.com.mx) o en los teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65, o directamente en la oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en el Palacio de Gobierno Edificio Norte Planta Baja en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, México.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM dará a conocer a los ayuntamientos el Padrón de Beneficiarios que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los Enlaces Municipales, Comisarios Municipales, Delegados Municipales y Presidentes de Colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y apoyo complementario con personal administrativo.

### 8.2. Requisitos de acceso.

#### 8.2.1. Requisitos para nuevo ingreso a los difereentes rubros del programa Pensión Guerrero:

1. Tener 65 años o más de edad.
2. Ser residente en el Estado de Guerrero.
3. No encontrarse inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal.
4. No estar pensionado por la Federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado o el gobierno de otro país.
5. Que no cuenten con ningún esquema institucional de seguridad social.
6. Solicitud para ingresar al Programa Pensión Guerrero, en formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o al titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

7. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
8. Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
9. Original y copia del acta de nacimiento para su cotejo y en el caso de no contar con el acta, presentar original y copia para su cotejo de los documentos antes señalados.
10. Copia comprobante de domicilio.
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil.
12. Estudio socioeconómico aplicado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
13. Para proporcionar los servicios adicionales que se ofertan, deberá el adulto mayor contar con certificado o constancia medica expedido por alguna institución de salud o por médico que especifique la necesidad de que por su estado de salud se incluya en alguna de las diferentes acciones del programa como son: Apoyos en salud auditiva, visual, dental y medicamentos; apoyos en nutrición y en servicios de gerontología y geriatría.
14. Serán incorporados a las acciones del programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y metas específicas en las presentes Reglas de Operación.

### 8.2.2. Requisitos para reactivaciones:

1. Solicitud para reincorporarse al programa Pensión Guerrero, en formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o al titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, explicando por qué dejó de pertenecer al programa, ya sea por no presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones y/o haber causado baja por existir alguna homonimia.

La solicitud será analizada y autorizada por el Comité Técnico y en caso de que proceda estará sujeta a disponibilidad presupuestal del Programa. La entrega del apoyo será en efectivo a partir de la confirmación de su reincorporación.

2. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte) y todos los documentos que se señalaron en el apartado 8.2.1.
3. Casos fortuitos debidamente autorizados por el Comité Técnico de validación del Programa.

### 8.3. Procedimiento de acceso

Para tener el acceso al programa, los posibles beneficiarias y/o beneficiarios deberán estar atentos a las bases de la convocatoria que el Comité Técnico establecerá para acceder al Programa Pensión Guerrero, posteriormente una vez publicada, se deberá solicitar por escrito al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y/o al titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, el ingreso para su apoyo económico o a beneficiarse con algún otro rubro del programa.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

El Comité Técnico del Programa, verificará y aprobará la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales 8.2.1; 8.2.2. y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el programa.

La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite en la página de internet del IGATIPAM [www.igatipam.guerrero.gob.mx](http://www.igatipam.guerrero.gob.mx) acudiendo directamente a las oficinas, domicilio ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en el Palacio de Gobierno Edificio Norte Planta Baja en Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Ciudad de los servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, México.

Cubiertos que sean los requisitos y criterios señalados con antelación, se les entregará copia de su recibo de apoyo, el cual será el comprobante que indica su acceso al programa.

Las personas beneficiarias del programa formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarios, que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

Los servidores públicos en ningún caso podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

### **8.4. Requisitos de permanencia**

Los beneficiarios deberán:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Actualizar su expediente cuando se le requiera.
- c) Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
- d) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.
- e) Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
- f) No contar con algún apoyo social de la misma naturaleza.
- g) No estar pensionado y/o jubilado por alguna otra institución.

#### **8.4.1 Causales de baja**

- a) No presentarse en dos ocasiones a recibir su apoyo.
- b) Por fallecimiento.

#### **8.4.2. Suspensión temporal**

- a) En el caso de que la secretaria, dependencia o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad; y

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

b) Se realizarán visitas domiciliarias para revisar la veracidad del registro en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al programa.

**8.5. Modos de entrega de beneficio**

<b>PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO</b>	<b>MODO DE ENTREGA</b>
<b>Rubros de Atención:</b>	
Apoyo económico (Pensión).	De \$800.00 de manera bimestral en los lugares acordados.
Apoyos en salud auditiva, visual, dental, medicamentos y activación física, recreativa y emocional	A través de entrega en especie y/o en servicio dependiendo del estado de salud.
Apoyos en nutrición.	A través de entrega en especie dependiendo del estado de salud.
Apoyos en servicios de gerontología y geriatría.	A través de entrega en servicio dependiendo del estado de salud.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como organismo ejecutor, será el encargado de entregar los apoyos económicos, en especie y/o servicios a los beneficiarios de manera bimestral (pensión), a través de tarjeta bancaria o en efectivo, en los plazos y lugares acordados y de acuerdo a la convocatoria aprobada en las sesiones del Comité Técnico del Programa.

Se otorgará un apoyo económico de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N) de manera bimestral, a los beneficiarios que aún no han sido transferidos al Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal y que están inscritos en el Programa Pensión Guerrero, así como a las personas que se reactiven por haber causado baja al no presentarse dos veces consecutivas a recibir el apoyo. Además otorgará beneficios adicionales previstos en las presentes Reglas de Operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

En caso de que el beneficiario se encuentre recibiendo su apoyo en efectivo mediante carta poder sólo se le entregará a aquella persona designada por el beneficiario y que previamente haya notificado al IGATIPAM. Se deberán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación del beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentra.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

En los casos de que por sus condiciones de salud el beneficiario necesite y/o solicite servicios en apoyos de salud auditiva, visual, dental, medicamentos, nutrición, activación física, recreativa y emocional, así como en servicios de gerontología y geriatría se les otorgará en servicio o en especie dependiendo del estado de salud del beneficiario, validada por una constancia médica.

### 9. Procedimientos de instrumentación.

Para la operación y ejecución del Programa "Pensión Guerrero", la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios, que incluye la contratación de servicios bancarios, protección de valores, impresión de recibos, ensobretado de recursos, definición de itinerarios y rutas, distribución de recursos por municipio, integración de brigadas y equipamiento de las mismas y operación de logística para su estancia en las cabeceras municipales.

La cuantificación que de estas actividades resulten se notificarán a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien suministrará el recurso para abastecer los requerimientos al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, y este será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

Los ayuntamientos designarán al responsable de la coordinación del Programa en su municipio, quien verificará y evaluará la entrega de apoyos a los beneficiarios.

Para la entrega de apoyos del Programa "Pensión Guerrero", respondiendo a las condiciones de cada municipio; se podrán utilizar las modalidades siguientes:

1. Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias. (A los municipios que cuenten con la misma).
2. Efectivo. (A aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias).
3. Especie y/o servicios (De manera directa al beneficiario en los 81 municipios del Estado).

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará, mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales; quienes llevarán el control de ingreso al módulo, recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; se verificará la personalidad del beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad y se realizará la entrega de apoyos de manera directa al beneficiario.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, ésta se encuentra firmada por el beneficiario otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, quien firmará en el lugar indicado para ello, así como las firmas de los testigos que intervinieron en la misma.



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

La entrega de apoyos a beneficiarios a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que el beneficiario se encuentre enfermo, situación que se comprobará con la carta debidamente integrada con los requisitos, certificado médico original expedido por la institución de salud pública, copia y original para su cotejo de la credencial de elector o INAPAM del beneficiario y de quien recibe el apoyo, en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos a los beneficiarios, se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, para que esta a su vez la presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para la amortización respectiva de los recursos aprobados en el Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado el 12 de diciembre del 2017, el cual contempla un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará mediante recibo original debidamente firmado por el beneficiario, lista de beneficiarios por municipio, por bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma o en su caso se extravíe, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de los recursos, en la cual se especificará dicha situación.

En consecuencia el IGATIPAM, para comprobar deberá imprimir nuevamente los recibos colocándole la leyenda: en sustitución del folio extraviado, informando al beneficiario que deberá requisitar dicho recibo de entrega de apoyos.

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del Programa ante la institución bancaria, cuya dispersión estará a cargo del IGATIPAM.

Las erogaciones por conceptos de entrega de recursos a los beneficiarios del programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, destine para tal efecto conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

### **9.1. Operación**

9.1.1. El programa opera a nivel estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando a la población de 65 años y más de edad que estén inscritos en el programa Pensión Guerrero, así como a los posibles beneficiarios de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo de acuerdo a la convocatoria y a los horarios establecidos, para la entrega de apoyo correspondiente, realizando el llenado de los formatos y tramites respectivos, sin costo alguno.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

9.1.2. Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.1.3. Se formará un equipo de promotores con el objeto de dar seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso al programa y sus acciones, quienes realizarán visitas domiciliarias para dar cumplimiento a las condiciones y requisitos del mismo.

9.1.4. Costo de inversión, en este apartado, además de los apoyos económicos, en especie y/o servicios de los beneficiarios del programa Pensión Guerrero, se incluyen todos aquellos costos originados por comisiones y situaciones bancarias, ensobretado, custodia, traslado de valores, y demás conceptos que de alguna manera contribuyen para mejorar, conservar y eficientar el manejo de los recursos, que no forman parte de los gastos de operación pero si, de la propia inversión.

### **9.2. Gastos de operación**

Del total de recursos autorizados al programa Pensión Guerrero y en base al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal y evaluación o asesoría externa del Programa.

## **10. Transparencia**

### **10.1. Difusión**

Las Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de internet del IGATIPAM [www.igatipam.guerrero.gob.mx](http://www.igatipam.guerrero.gob.mx).

El IGATIPAM publicará periódicamente con base en lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero en la página electrónica <http://www.igatipam.guerrero.gob.mx> la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet, los datos personales que se recaben serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales. Se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiados y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad es contar con información que permita rediseñar las políticas públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, también para contar con un padrón de beneficiarios homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género.

### **10.2. Blindaje electoral**

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

Además, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la siguiente leyenda:

**"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".**

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada a los programas de comunicación social se deberá incluir la leyenda **"Este programa es de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**

### 10.3. Supervisión y control

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizarán el seguimiento en campo de las acciones conforme a lo que cada una se determine.

Con el objeto de verificar y validar la entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa, el IGATIPAM por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero emitirá al inicio del ejercicio fiscal a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional el calendario de la entrega de apoyos incluyendo fecha y hora, así como el padrón de beneficiarios, con el objeto de tener precisión del padrón de beneficiarios de los distintos programas sociales y con ello evitar la duplicidad del otorgamiento de los apoyos. Se integrará un **Padrón Único de Beneficiarios** el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito, en este caso, la SEDESOL y el IGATIPAM deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, con apoyo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, integrará el Cierre de Ejercicio Fiscal y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración, en un tanto original. La secretaría verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

---

### **10.4. Mecanismos de evaluación e indicadores**

#### **10.4.1. Evaluación**

#### **10.4.2. Evaluación interna**

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como instancia ejecutora del Programa Pensión Guerrero, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración, faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

#### **10.4.3. Evaluación externa**

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, deberá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar en su caso a la instancia que realice dicho análisis.

#### **10.4.4. Indicadores**

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2018 publicada en la página de internet: [www.igatipam.guerrero.gob.mx](http://www.igatipam.guerrero.gob.mx) y que son los siguientes:



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Detalle de la Matriz 2018							Fecha de actualización: 30/01/2018	
Eje:		5						
Unidad Responsable:		Dirección de Asistencia Social						
Clave y Modalidad del Pjo:		5 Sujetos a Reglas de Operación						
Comunicación del Pjo:		5						
Clasificación Funcional								
Especialidad:		2						
Función:		2.4						
Subfunción:		2.4.8						
Actividad Institucional:		ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES						
Fin								
Resumen narrativo:			Objetivo:		Supuestos:			
General igualdad de oportunidades en la población adulta mayor de 65 años y más			1		Tengan las mismas oportunidades de ingresar a un sistema a modo de Pensión			
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	
Porcentaje de adultos mayores de 65 años y más atendidos por el programa Pensión Guerrero	(Pob. Tot. Nacional de 65 años y más / Pob. de 65 años y más en el Edo.) * 100	Porcentaje	semestral	Eficacia	18%	18%	Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social.	
Propósito								
Resumen narrativo:			Objetivo:		Supuestos:			
Adultos mayores de 65 años y más que no cuenten con un apoyo económico a manera de pensión			1		Que la población acepte los apoyos para el mejoramiento de su situación económica.			
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	
Porcentaje de adultos mayores de 65 años y más que no cuenten con un apoyo	Pob. Beneficiada de 65 años y más / (Pob. de 65 años y más en el Edo.) * 100	Porcentaje	semestral	Eficacia	18%	18%	Datos del INEGI y CONEVAL	
Componente								
Resumen narrativo:			Objetivo:		Supuestos:			
Fortalecer Programa Pensión Guerrero			1		Más Adultos Mayores ingresen al Programa			
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	
Incremento en el presupuesto del programa Pensión Guerrero	Pob. Beneficiada con Pensión Guerrero / (Índice de Pob. de crecimiento de 65 años y más en el Edo.) * 100	Porcentaje	semestral	Eficacia	18%	18%	Rebón del programa Pensión Guerrero.	
Resumen narrativo								
Resumen narrativo:			Objetivo:		Supuestos:			
Adultos mayores vulnerables y/o en desempleo			1		Que la población acepte la asesoría jurídica.			
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	
Porcentaje de asesorías jurídicas proporcionadas al adulto mayor de 65 años	Índice nacional de adultos mayores con asistencia jurídica / Índice estatal de adultos mayores con asistencia jurídica * 100	Porcentaje	semestral	Eficacia	18%	18%	Reportes emitidos por el Departamento de Asesoría Jurídica.	
Resumen narrativo								

Página 1

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados, tomando como base las proyectos desarrollados por el Programa Pensión Guerrero, al finalizar el ejercicio fiscal.

### 10.5. Audi toría

El ejecutor del programa será el responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### **10.6. Recursos no devengados**

Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, deberá reintegrar los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, con la finalidad de que esta Secretaría deposite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos reintegrados por el IGATIPAM. Por lo que el IGATIPAM deberá reintegrarlos a la SEDESOL una semana antes de la fecha estipulada.

Dentro del mismo plazo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir al IGATIPAM comprobante del reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para su registro correspondiente.

### **10.7. Contraloría social**

Con la finalidad de transparentar y aplicar de manera clara, el control de los recursos, y así tener una buena vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, la contraloría social, supervisará la gestión, y que el manejo de dicho recurso se realice con transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- a) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- b) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- c) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- d) Fortalecer la cultura de la legalidad.
- e) Mejorar la rendición de cuentas.
- f) Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa.

Debe estar constituido mínimamente por un Presidente, un Secretario y un Vocal electos de entre la población beneficiada. Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o inconformidades recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa Pensión Guerrero, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

### 10.8. Formas de participación social

Con apego en lo dispuesto en la Ley Núm. 102, de Desarrollo Social del Estado de Guerrero y en la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero en donde se menciona que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, por ello, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, en el Comité Técnico del Programa Pensión Guerrero, incluye para tal fin a ciudadanos representantes del sector social de adultos mayores con la finalidad de que conjuntamente se pueda contribuir a una mejor planeación, administración, desarrollo y evaluación del programa para lograr resultados de impacto en la ciudadanía adulta mayor en donde se realizan las acciones siguientes:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Comité Técnico de validación del Programa Pensión Guerrero.	En la planeación, validación del padrón de beneficiarios y el Informe de resultados.	Colectiva en cada una de las reuniones calendarizadas del Comité Técnico de validación del Programa Pensión Guerrero.	El poder de representación en la toma de decisiones de forma legítima que afectan a una mayoría como lo son los adultos mayores del Estado de Guerrero.

### 10.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o inconformidades directamente en las oficinas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, presentando como mínimo nombre del quejoso, domicilio para recibir documentos y notificar la resolución, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su inconformidad.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Col. Ciudad de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero, México. Edificio Norte Planta Baja del Palacio de Gobierno; o en el IGATIPAM ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien podrá presentarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: [www.igatipam.guerrero.gob.mx](http://www.igatipam.guerrero.gob.mx) Teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65.

### 10.10. Mecanismos de exigibilidad

a) Todo lo referente al Programa Pensión Guerrero, derechos y obligaciones, se publicará en la siguiente página de internet: [www.igatipam.guerrero.gob.mx](http://www.igatipam.guerrero.gob.mx) o bien podrán comunicarse en los teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65, o directamente en la oficinas del IGATIPAM ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9.00 a 15:00 horas en días hábiles.

b) El Comité Técnico del Programa establecerá las bases de la convocatoria, verificará la integración del Padrón de Beneficiarios, aprobará, acordará la modalidad de la sesiones en que se convoque a los beneficiarios, revisará y evaluará que la operación del Programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las incidencias aplicadas en el padrón del bimestre anterior para que en un periodo no mayor a tres meses se informe de los resultados a la población solicitante, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las presentes Reglas de Operación.

c) La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 10.11. Acta de entrega-recepción

El IGATIPAM por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, emitirá el calendario de entrega de apoyos aprobado por el Comité Técnico de validación del Programa Pensión Guerrero, invitará a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a las autoridades municipales a realizar la entrega de apoyos.

Entregados los apoyos a los beneficiarios, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción, en el caso de presentarse alguna irregularidad los involucrados podrán firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones y dicha acta quedará bajo el resguardo del IGATIPAM.

## 11. Criterios de selección y elegibilidad

Se consideran elegibles las personas que cubran los requisitos siguientes:



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

- a) Vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos adultos mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.
- b) Tener 65 años o más de edad.
- c) Ser residente en el Estado de Guerrero.
- d) No encontrarse inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal.
- e) No estar pensionado por la Federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado o el gobierno de otro país.
- f) Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos.

### 11.1. Método de selección de beneficiarios

- a) Se dará prioridad al solicitante de acuerdo al grado de marginación de su municipio.
- b) Se dará prioridad al solicitante cuando se demuestre que viva en situación de riesgo o desamparo.
- c) Se dará prioridad al solicitante cuando se demuestre que viva en situación de vulnerabilidad que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

## 12. Mecánica de operación

### 12.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del programa será el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, y podrá concertar la participación activa y responsable de los ayuntamientos, conforme a los lineamientos contenidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

### 12.2. Instancia administrativa y/o normativas

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, será la responsable de la operación del programa.

### 12.3. Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado el martes 12 de diciembre del 2017, el cual contempla un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y conducir la operación del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

- b) Administrar a través de la Dirección de Finanzas y Administración del organismo ejecutor del Programa, los recursos financieros autorizados.
- c) Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa.
- d) La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del programa.
- e) Contratar a personal eventual para que realice las diversas actividades en los 81 municipios.
- f) Contratar a promotores para realizar visitas domiciliarias y pagadores habilitados.

### **12.4. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero**

Para desarrollar las actividades de entrega de apoyos a los beneficiarios en los municipios del Estado, se podrá contratar personal para desempeñarse como pagador habilitado para realizar tareas donde el IGATIPAM lo designe, debiendo reportar al área de asistencia social para asignación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por el IGATIPAM.

El ciudadano que sea contratado como pagador habilitado deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Copia de la identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional).
- b) Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- c) Original y copia de Acta de Nacimiento para su cotejo.
- d) Copia comprobante de domicilio reciente.
- e) Curriculum vitae.

El IGATIPAM para desarrollar las actividades de seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso a cada una de las acciones correspondientes al Programa Pensión Guerrero, podrá contratar personal que se desempeñe como promotor quienes harán un reporte mensual a la Dirección de Asistencia Social, a quienes se les realizará el pago a través de transferencia interbancaria o cheque nominativo.

Los promotores deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Copia de su identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional).
- b) Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- c) Original y copia del acta de nacimiento para su cotejo.
- d) Copia de comprobante de domicilio reciente.
- e) Curriculum vitae.
- f) Dos fotografías tamaño infantil.
- g) Certificado Médico.
- h) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.

### **13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero**

#### **13.1. Derechos**

- a) Los beneficiarios y familiares tendrán los derechos siguientes:

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

1. Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
2. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
4. La reserva y privacidad de su información personal.
5. Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos.
6. En caso del fallecimiento del beneficiario, el tutor recibirá el apoyo a través del Pago de Marcha, correspondiente al último bimestre de vida del beneficiario.
7. Para la entrega del apoyo económico, se hará siempre y cuando el fallecimiento del beneficiario se haya dado entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente, presentando copia del acta de defunción del beneficiario o en su caso certificación de la defunción por la autoridad municipal o acta levantada por el médico que certificó la defunción, copia de la credencial con fotografía del beneficiario y persona quien recibe, así como las credenciales originales.
8. Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el programa.

### 13.2. Obligaciones

Los beneficiarios del Programa tendrán las obligaciones siguientes:

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. Nombrar a un representante para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda.
3. Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.
4. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.
5. Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.
6. Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan.
7. Presentar quejas o inconformidades ante el IGATIPAM o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, referente a faltas o irregularidades que cometan los servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran los beneficiarios o familiares, y autoridades municipales en la utilización del mismo.

El tutor del beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

1. Informar la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos.
2. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando el beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

### 13.3. Sanciones

Se suspenderán definitivamente los apoyos correspondientes al Programa Pensión Guerrero a los beneficiarios que:

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

1. No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación.
2. Se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal y estén cobrando su apoyo en ese Programa.
3. En el caso de que la Secretaría o algún órgano de fiscalización detecte alguna anomalía.
4. No presentarse dos veces consecutivas a recibir el apoyo.
5. Por fallecimiento.
6. Por no acudir a su verificación de supervivencia, o comprobante de la misma.
14. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus respectivas competencias.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 41 de fecha 23 de mayo de 2017.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 23 días del mes de marzo de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.